RESOLUCIÓN No. 0736 DE 2022

(12 de Mayo de 2022)

"Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de Modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro."

LA SUBSECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, en el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y el numeral 3 del artículo 7° de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021, modificada por el artículo 2° de la Resolución 0702 de mayo 24 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que con el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en cuyo artículo 600 sobre la transición de los planes de regularización y manejo dispone:

> *"(…)*
> ***Artículo 600.Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación****. Los planes de implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:*
>
> *(…)*
>
> *2.**Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos***

> ***deportivos y recreativos.*** *Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan. (…)". (Subrayado fuera del texto original).*

Que dado que la radicación para la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la "Fundación Universidad Central-Sede Centro", se realizó de manera completa antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, cumpliendo con los requisitos correspondientes y que el interesado no ha manifestado acogerse a las disposiciones contenidas en el citado Decreto Distrital 555 de 2021, esta solicitud se continua en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, entre los cuales se encuentran los planes de regulación y manejo.

Que el artículo 430 Ibídem, establece que los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

> *"(…)*
> ***Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo****. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000), reglamentado por el Decreto Distrital 430 de 2005. Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital,*

deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (…)".

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 *"Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 7 Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

"(…)
Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. *Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (…)"*

Que los Planes de Regularización y Manejo se deben fundamentar en estudios de impactos urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9º del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de regularización y manejo en los siguientes términos:

"(…)

> ***ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.*** *El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.*
>
> *Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (…)"*

Que a través de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021 *"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"* modificada por la Resolución 0702 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, delegó en la Subsecretaría de Planeación Territorial, la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación, corrección, prórrogas yo o el trámite que se requiera, dentro de los procedimientos relacionados con los Planes de Regularización y Manejo.

Que mediante la Resolución N.º 2278 del 23 de diciembre de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central – Sede Centro.

Que mediante radicado N.º 1-2020-24601 del 19 de junio de 2020, la Doctora Jenny Paola Núñez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.441.332 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 232.374 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura., actuando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL**, Institución de Educación Superior Privada, solicitó ante esta Secretaría la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central- Sede Centro, en el sentido de excluir el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1034355, Plan adoptado mediante la Resolución N.º 2278 de 2010, modificado por el oficio N.º 2-2012-41984 del 10 de octubre del año 2012 y parcialmente modificado por la Resolución N.º 0751 del 26 de junio del año 2013.

Que, la Solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo, realizada mediante radicado No. 1-2020-24601 del 19 de junio de 2020, la apoderada adjuntó la siguiente información:

- Oficio de solicitud de modificación del Plan de regularización y manejo de la Fundación Universidad Central- Sede Centro.
- Poder otorgado a la Doctora Jenny Paola Núñez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.441.332 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 232.374.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-1034355, del predio del cual solicitan la exclusión del PRM.
- Copia licencias urbanísticas Fundación Universidad Central.
- Certificado de Representación Legal Fundación Universidad Central.
- Concepto del Ministerio de Cultura sobre obras de paisajismo ya realizadas en el área de influencia del Teatro Faenza.

Que, en desarrollo del trámite anteriormente indicado, la Dirección de Planes Maestros y complementarios, mediante memorando radicado bajo el No. 3-2020-11522 de fecha 07 de julio de 2020, solicitó a las Direcciones de Vías Transportes y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y del Taller del Espacio Público, concepto técnico a la modificación presentada al Plan de Regulación y Manejo de la Universidad Central.

Que, en cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos dio respuesta mediante memorando No. 3-2020-12332, por su parte, La Dirección del Taller del Espacio Público, lo hizo con memorando No. 3-2020-12821 de fecha 31 de julio de 2020. Igualmente, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, acató lo requerido a través de memorando No. 3-2020-12544 de fecha 28 de julio de 2020.

Que, para dar respuesta de fondo a la modificación del Plan de Regularización y Manejo, presentado a través de apoderado judicial por parte de la **Fundación Universidad Central**, esta secretaría mediante oficio No. 2-2020-41437 del 10 de septiembre de 2020, efectuó requerimiento con base los conceptos técnicos efectuados por las Direcciones de, Vías Transporte y Servicios Públicos y del Taller

del Espacio Público. Comunicación que fue notificado con fecha 11 de septiembre de 2020.

Que mediante radicado No. 1-2020-44881 del 7 de octubre de 2020, la Doctora Jenny Paola Núñez Gómez, solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos realizados mediante oficio No. 2-2020-41437 del 10 de septiembre de 2020, el cual se otorgó por un mes adicional mediante oficio 2-2020-50210 del 21 de octubre de 2020.

Que mediante radicado No. 1-2020-54172 del 11 de noviembre de 2020, la apoderada la Doctora Jenny Paola Núñez Gómez, radicó la respuesta a los requerimientos, señaló que adjunta la solicitud realizada a la Secretaría Distrital de Movilidad, radicado 2827512020 del 15 de octubre de 2020, con relación al concepto del estudio de tránsito requerido para la modificación del Plan de Regularización y Manejo.

Que la propuesta de modificación del plan de regularización y manejo, contempla la exclusión de predios en los cuales en la propuesta aprobada mediante Resolución 2278 del 23 de diciembre de 2010, albergaría algunos estacionamientos, por lo cual debe garantizar que la universidad en los predios restantes puede albergar los estacionamientos, mantener el fácil acceso al equipamiento y la mitigación de impactos en la movilidad del sector, por lo cual el análisis de movilidad debe estar sustentado en dichos aspectos.

Que, a la fecha en aspectos de movilidad, no se cuenta con lo requerido al gestor, en el sentido de contar con el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad indicando si se requiere o no estudio de tránsito, que permita garantizar la mitigación de los impactos negativos de la modificación propuesta, de acuerdo con los conceptos técnicos realizados en relación a la respuesta a los requerimientos.

Que, esta Secretaría suspendió el trámite de modificación del Plan de Regularización y Manejo, hasta tanto la Secretaría Distrital de Movilidad se pronuncie con respecto al trámite, en aspectos de movilidad y se informó al interesado mediante oficio 2-2020-55966, del 17 de noviembre de 2020.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, solicitó mediante mejorando 3-2020-19452 de fecha 11 de noviembre de 2020, a la Dirección del Taller

del Espacio Público y a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos 3-2020-20708 de fecha 27 de noviembre de 2020, evaluar el cumplimiento de los requerimientos técnicos efectuados a la modificación del Plan de Regulación y Manejo de la Universidad Central.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público, mediante memorando interno 3-2020-21241 del 2 de diciembre de 2020, evaluó el cumplimiento de los requerimientos técnicos realizados mediante memorando 3-2020-12821 de fecha 31 de julio de 2020, señalando:

> *"(…)*
>
> *En las páginas 8 y 9 del Documento Técnico de Soporte – DTS se señala el estado actual del cumplimiento de las obligaciones de mitigación del PRM. Así mismo, en las páginas 10,11 y 12 se incluyen los cuadros de áreas aprobadas generales y de la propuesta de modificación sobre las mismas, en los que se observa que se reducen las áreas útiles y construidas de la manzana 1, pero las áreas de cesión de espacio público se mantienen deacuerdo con las aprobadas. En estos cuadros, se señala respecto a las áreas de mitigaciónde la manzana 1, la cual es objeto de modificación, que tienen un total de 516 m2 aprobados (espacio público privado cubierto), frente a 511 m2 propuestos en la modificación.*
>
> *Sin embargo, en la página 22 del DTS se incluye el cuadro de áreas de mitigación, en el que se señala que se mantienen los 516 m2 aprobados, mientras que en la página 27 del mismo documento se indica para las Áreas Privadas de Uso Público que "se mantienen las mismas condiciones en cuanto a área y cohesión con el espacio público", variando solamente su distribución.*
>
> *En este mismo sentido, en la página 29 se señala "se mantiene la misma área de la galeríaarticulada con el espacio público circundante", mientras que, de acuerdo a la información presentada en la cartografía, el área de mitigación de la manzana 1 mantiene el área y las condiciones aprobadas inicialmente.*
>
> *Adicionalmente, el cuadro de áreas de cesión de espacio público incluido en la página 24 del DTS, presenta diferencias con las cifras de los cuadros de áreas generales presentados entre las páginas 10 y 12. Por lo tanto, se considera necesario que la información sea debidamente rectificada y unificada tanto en documentos como en la cartografía respectiva.*
>
> *En cuanto a la accesibilidad vehicular al predio ubicado en la calle 21 entre carreras 5 y 6(manzana 1), se señala en la página 15 que solamente se desplaza 5 mts. hacia el occidente, respecto a la ubicación aprobada. Sin embargo, de*

acuerdo con lo que se observa en las imágenes contenidas en las páginas 28 y 29 del DTS, en los planos aprobados y en los planos de la propuesta de modificación, tanto el acceso vehicular aprobado como el propuesto se plantea de frente a la galería – área de mitigación de 516 m2, la cual es exclusivamente de uso peatonal.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que con lo anterior puede generarse un cruce de áreas que entrarían en conflicto por su diferencia de uso (vehicular vs. peatonal), se considera necesario que se precise cómo se resuelve el ingreso vehicular en ese punto específico, y en caso que el área de ingreso vehicular interfiera sobre el área de la galería peatonal, se deben diferenciar e independizar las dos áreas, lo cual claramente podría reducir el área efectiva para uso peatonal.

En cuanto al número de usuarios que genera el proyecto, se observa en la página 14 del DTS que en el proyecto aprobado se incluyó lo siguiente: "la evaluación del PRM hace evidente un problema respecto al cual, actualmente el componente que aporta la Universidad es mínimo, que está limitado a 6500 usuarios en las dos jornadas". Sin embargo, no se precisa si la proyección actual de usuarios es la misma que en ese momento, o si esta cifra varía aumentando o disminuyendo, lo cual debe indicarse debidamente. Es necesario señalar que el dato de usuarios debe corresponder con lo contenido en el estudio de tránsito o el documento que haga sus veces, el cual deberá encontrarse previamente aprobado por la autoridad competente.

Sumado a lo anterior, dentro de los documentos que se anexaron con la propuesta, se encuentra una comunicación que el promotor presentó el 14 de agosto del 2020 a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, en la que se solicita a esa entidad el pronunciamiento sobre la modificación presentada. Es así que se debe tener en cuenta que dentro del proceso que se adelanta es importante contar oportunamente con dicho pronunciamiento (…)"

Que, por su parte, la Dirección de Vías Transportes y Servicios Públicos, mediante memorando interno 3-2020-20708 del 27 de noviembre de 2020, evaluó el cumplimiento de los requerimientos técnicos efectuados mediante memorando 3-2020-12332, indicando:

"(…)
En los documentos no se evidencia ni precisa el cumplimiento y/o avance de las determinantes y acciones de mitigación establecidas para garantizar condiciones óptimas de operación para el tránsito vehicular, peatonal, y de ciclo usuarios en el área de influencia del Plan.

De acuerdo con lo anterior, en lo que corresponde a las competencias de esta Dirección, previa la adopción de la modificación propuesta, es necesario contar con concepto actualizado por parte de la Secretaría de Movilidad con respecto a la modificación propuesta.

Adicionalmente, se requiere claridad en el componente del Sistema de Gas Natural, y el capítulo del Sistema de Servicios Públicos que incluyan precisiones y disponibilidad con respecto al Sistema de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, y garantizar hidrantesfrente a una emergencia, especialmente en caso de incendio.

Igualmente, en el marco del seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan vigente (Resoluciones No. 2278 de 2010, y No. 0751 de 2013 la Secretaría Distrital de Planeación) es conveniente, determine lo pertinente al cumplimiento de las acciones de mitigación, a cargo del gestor (…)"

Que, mediante solicitud realizada a la Secretaría Distrital de Movilidad con relación al concepto solicitado en aspectos de movilidad, la mencionada Secretaría dio respuesta en los siguientes términos, mediante los siguientes oficios; el primero el 1-2021-44413 del 31 de mayo de 2021, informó lo siguiente:

"(…)
En atención al comunicado del asunto mediante el cual solicita: "...nos informe el estado de la solicitud del concepto del estudio de tránsito con relación a la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Central con base en los requerimientos realizados por la Secretaría Distrital/ de Movilidad a los interesados, mediante oficio 20212241596621 del 19 de marzo de 2021, para tomar una decisión de fondo de la modificación de dicho Plan", esta Entidad informa lo siguiente:

A la fecha esta Entidad no ha recibido respuesta al comunicado 20212241596521 del 19 de marzo de 2021 dirigido a la doctora Jenny Paola Núñez Gómez en calidad de Apoderada Representante Legal de la Universidad Central, donde se solicitó una descripción detallada con respecto a las modificaciones que se inducen con la exclusión del predio señalado, en cuanto al cambio en la oferta (número de parqueaderos, accesos o Salidas y/o servicios prestados), para poder emitir un pronunciamiento de fondo frente a la necesidad de actualizar el Estudiode Tránsito aprobado mediante oficio SM-12308-10 del 24 de febrero de 2010.

Por lo anterior, no se cuenta con ningún trámite frente a la validación de la vigencia del Estudio de Tránsito para la Modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Central por parte de esta Entidad.(…)"

El segundo oficio, mediante radicación 1-2021-97018 del 26 de octubre de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad reiteró lo siguiente:

> *"(…)*
> *Con el propósito de dar respuesta a la solicitud contenida en el radicado de la referencia, relacionada con: "estamos enviando el presente oficio, solicitando su precisión, de acuerdo a su comunicación, para conocer si está finalizado y/o desistido dicho trámite de concepto ante la Secretaría Distrital de Movilidad y en consecuencia podríamos decidir nuestra solicitud", esta Entidad informa lo siguiente:*
>
> *Frente al pronunciamiento sobre la modificación del Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central, considerando que no se recibió respuesta al comunicado SDM SI 20212241596521 del 19 de marzo de 2021 por parte de la Universidad Central, y de conformidad con los antecedentes relacionados en su comunicación, esta Subdirección no cuenta con ningún trámite frente a la validación de la vigencia del Estudio de Tránsito para la Modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Central por parte de esta Entidad, entendiendo que el trámite está desistido(…)"*

Que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, se evidencia en detalle que, con la respuesta dada por la **Fundación Universidad Central,** mediante radicado No. No. 1-2020-54172 del 11 de noviembre de 2020, no se dio cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos por esta secretaría mediante oficio No. 2-2020-41437 del 10 de septiembre de 2020.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 establece que:

> *"(…)*
>
> *Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario*

dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.(…)"

Que, a la fecha ha transcurrido un término superior a un (1) mes y el mes adicional otorgado, sin que el solicitante haya dado estricto cumplimiento a la totalidad de los requerimientos técnicos realizados mediante oficio No. 2-2020-41437 del 10 de septiembre de 2020, según se evidencia en los memorandos internos 2020-21241 del 2 de diciembre de 2020 de la Dirección del Taller del espacio Público y 3-2020-20708 del 27 de noviembre de 2020 de la Dirección de Vías Transportes y Servicios Públicos. De otra parte, de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la fecha en dicha entidad no cursa ningún trámite relacionado con la modificación al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central, en–temas de movilidad aspecto sobre cuya claridad fue requerido el solicitante. Igualmente se observa que no se adjuntó el certificado de contravenciones y querellas respecto del predio de la Calle 21 No. 5 – 52 Chip AAA0029XXDE, por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe. Todos los anteriores son aspectos necesarios para que esta Secretaria pueda pronunciarse de fondo sobre el objeto de la solicitud, por lo que, se procede a declarar el desistimiento y el archivo a la solicitud de la modificación al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central, Sede Centro de la Localidad Santa Fe.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desistida la solicitud de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Central, Sede Centro de la Localidad Santa Fe, presentada por la Doctora Jenny Paola Núñez Gómez, en calidad de apoderada de la Fundación Universidad Central, con el radicado 1-2020-24601 del 19 de junio de 2020, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva.

Artículo 2. Ordenar el archivo de la documentación allegada mediante Radicados No. 1-2020-24601 del 19 de junio de 2020 y No. 1-2020-54172 del 11 de noviembre de 2020.

Artículo 3. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Fundación Universidad Central o a su apoderado, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, por aviso o a su publicación, según sea el caso, en los términos y condiciones establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 12 dias del mes de mayo de 2022.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Revisión Técnica:	Edgar Andrés Figueroa V.	Director de Planes Maestros y Complementarios.
	María Victoria Villamil P.	Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
	Margarita Rosa Caicedo V.	Directora de Taller del Espacio Público
	Zahimis Moreno Vergara	Arquitecta – Dirección de Planes Maestros y Complementarios
	Giovanni Perdomo Sanabria	Asesor Jurídico Subsecretaría Planeación Territorial
	Alba Rocío Preciado Wilches	Abogada Subsecretaría Planeación territorial
	Alfonso Eduardo Pinaud Velasco	Arquitecto Subsecretaría Planeación Territorial
Revisión Jurídica:	Gloria Edith Martínez Sierra	Subsecretaria Jurídica
	Constanza Catalina Hernandez H.	Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
		Profesional Especializado – Dirección de Análisis y Conceptos J.
Proyectó:	Bernardo Parrado Torres	Arquitecto – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
	Claudia Emilse Morales C.	Arquitecta - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
	Astrid Garzón	Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público
	Leyla Álvarez Piedrahita	Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
	Giovanni Sabogal	Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*